



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE NOVIEMBRE DE 1997

5763

No. 11970

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, Tendrá lugar en el local de este Juzgado el remate en Segunda Almoneda de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en la Casa- Habitación, marcada con el número 701-47 edificada en el Residencial Plaza Villahermosa, Sección Lomas, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado en la Avenida Villahermosa, Privada número 701-47 con superficie de 98.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 14.00 metros, con casa 46, manzana 17 AL NORESTE en 7.00 metros con Area Común AL SURESTE: en 14.00 metros con casa 48, Manzana 17, AL SUROESTE en 7.00 metros con casa 56, manzana 17, dicho inmueble esta inscrito bajo el número a folios 10220-10251, del Libro de Duplicados volumen 116, zona urbana habitacional, la casa habitación, forma parte de un fraccionamiento residencial, tipo condominio en su régimen de propiedad, y demás características obran en autos, el cual fue embargado en los autos del expediente numero 1892/995. Ejecutivo mercantil. promovido por el Licenciado Homero Gutiérrez Melchor, endosatario en procuración de Miguel Angel Romo Martínez, en contra del Ing. Carlos Rafael Guzman Sánchez, en cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N) menos el diez por ciento de la tasación.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO, PERIODICO EL LIBERAL, Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE DE LO CIVIL, DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, SITIOS Y LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, TODOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, SE EXPIDEN POR MANDATO JUDICIAL A PETICION DE PARTE INTERESADA, DADA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LUZ MARIA VERGEL VELASQUEZ.

1-2-3

No.- 11954

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 905/997, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por GEORGINA GREENE DE LA CRUZ en contra de SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO.- POR PRESENTADOS LA CIUDADANA GEORGINA GREENE DE LA CRUZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: A).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 637, B).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 8440, C).- CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO A NOMBRE DE SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO VIDAL MENDEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO EN CONTRA DEL CIUDADANO SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, Y DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 30, 31, 34, 40, 41, 42, 43, 47, 256, 257, 260, 272, FRACCION IX, 274, 275, 278 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 7, 24, FRACCION I, 139 FRACCION II, 501, 508, 509 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- DEDUCIENDO QUE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ROBERTO VIDAL MENDEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, QUE EL DEMANDADO SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, POR LO QUE PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS ESTE PROVEIDO POR TRES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EL CIUDADANO SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO Y PRODUZCA SU CONTESTACION. DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL TERMINO CITADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE A JUICIO AL DEMANDADO, HACIENDOLE DE

SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA, DEBERA HACERLO REFIRIENDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA ACTORA EN LA DEMANDA, CONFESANDOLOS Y NEGANDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS, POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR LA ACTORA, SE TENDRAN COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO O LAS EVASIVAS HARAN QUE SE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE NO SE SUSCITO CONTROVERSIAS; POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACION PODRA HACER VALER SUS EXCEPCIONES, COMPENSACION O RECONVENCION QUE A DERECHO PROCEDA. ADVERTIDO DE QUE EN CASO DE NO DAR CONTESTACION A LA MISMA SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR Y SE LE TENDRA POR CONTESTANDO LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y EN CASO DE NO COMPARECER A JUICIO SERA DECLARADO EN REBELDIA. ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 138 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHO DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA GEORGINA GREENE DE LA CRUZ, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

REVISAR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NUMERO 202-A DEL CENTRO, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS LUIS EDGAR MOSCOSO MUÑOZ, JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, ANTONINO LANESTOSA CEBALLOS Y/O FLORENCIO PRIEGO CACERES, ASI COMO REVISAR EL EXPEDIENTE Y RECIBIR DOCUMENTOS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS MARIANGELA PEREZ MORALES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTES DE DOS FOJAS UTILES A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

CIUDADANA MARIANGELA PEREZ MORALES

No. 11957

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 169/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA, EN CONTRA DE EMILIO ARIAS PERALTA, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA por medio de su escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveido de fecha once de junio del presente año, en consecuencia se tiene a MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA con sus anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en contra de EMILIO ARIAS PERALTA, quien resulta ser de domicilio ignorado y de quien se reclama la firma de escritura de compraventa del predio ubicado en las inmediaciones del aeropuerto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 102.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con el comparo aéreo, AL SUR con la carretera al campo, al ESTE con ANTONIO ARIAS CHABLE, al OESTE con EMILIO RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 23 del Libro General de Estradas a folios 20 del Libro Mayor, Volumen 5.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Apareciendo que el demandado que el demandado EMILIO ARIAS PERALTA es de domicilio ignorado según constancias del Director

de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como del Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con apoyo en el artículo 139 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente, hágase el emplazamiento por EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE" que se editan en la capital del Estado, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro de un término de TREINTA DIAS ante este juzgado a recoger las copias de traslado. Vencido dicho plazo empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 46 de esta Ciudad y autorizando para recibirlas al Licenciado MOISES JIMENEZ CORREA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

No. 11958

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2035/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y OTRA, en contra de JOSE ANTONIO VILLA GARCIA Y OTRA, con fecha Treinta y uno de octubre del presente año, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO con su escrito de referencia como lo pide, toda vez que la Secretaría de Medio ambiente, recursos naturales y pesca, no dio contestación a la vista que su le diera por auto de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en tal virtud, con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda inicial, se le tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base del remate el emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ.

TERCERO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor; y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, así como el numeral 543, 544, 545 y 548 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio rústico, ubicado en la Ranchería Norte del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 11-62-68-70 hectáreas, que se localizan al NORTE, carretera Frontera-Ciudad del Carmen; Campeche; al SUR, con propiedad de JOSE PANTOJA; ESTE, con Hermanos Cueto, OESTE, con calle del Ejido.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el documento público número 12497, afectando el predio número 7676 a folio 205 del Libro Mayor Volumen 28, a nombre de JOSE ANTONIO VILLA GARCIA, al cual le fue fijado un valor comercial de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda, esto es solo para postores.

B).- Predio Rústico, denominado "Fracción de Puerto Argelia", ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, con superficie de 21-39-76 Hectáreas localizado dentro de los siguientes linderos: NORTE, con camino nacional; al SUR, con el arroyo El Trapiche; ESTE, con propiedad de EMILIO BELLIZIA FERRER; OESTE, con el señor BELLIZIA FERRER.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el documento público número 1316 a folios del 68 al 70 del Libro de Extractos volumen 3, primera sección, afectando el predio número 1311 folio 217 del Libro Mayor volumen 5, a nombre de JOSE ANTONIO VILLA GARCIA, al cual le fue fijado un valor comercial de \$107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes

de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda, esto es solo para postores.

c).- Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de Centla, Tabasco, denominado "LECHUGAL" con superficie de 112-47.71 hectáreas, que se localizan al NOROESTE, 1420 metros con JOSE ANTONIO VILLA GARCIA Y MANUEL RAFAEL VILLA GARCIA, al SUR, 1600 metros con propiedad de RAFAEL REYES y Ejido Definitivo "BENITO JUAREZ", AL ESTE, 825 metros con fracción donada a MANUEL RAFAEL VILLA GARCIA; al SUROESTE, en 659.80 metros con propiedad de GUILLERMO HUBNER.- Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el documento público número 445, escritura 7632, del Libro General de entradas a folios del 1272 al 1274, del Libro de duplicados, volumen 44, afectando al predio número 11718, folio 55, Libro Mayor volumen 45, a nombre de JOSE ANTONIO VILLA GARCIA, al cual le fue fijado un valor comercial de \$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda, esto es solo para postores.

d).- Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de Centla, Tabasco, con superficie de 92-50-00 Hectáreas, con los siguientes linderos: al NOROESTE, en 377.50 metros con pequeñas propiedades; al NORESTE, 2530 metros con resto del Predio que reserva; SURESTE, 354.50 metros con propiedad de JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ DE VILLA; al SUROESTE,

al cual le fue fijado un valor comercial de \$277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda, esto es solo para postores.

e).- Predio Urbano, ubicado en el Fraccionamiento LIDIA ESTHER de esta Ciudad, con superficie de 412.50 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: NORTE 12.50 metros con lote 21; SURESTE, 15 metros con Avenida 16 de septiembre; ESTE, 29 metros con lote 34; OESTE, 37 metros con lote 32.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del demandado JOSE ANTONIO VILLA GARCIA, bajo la escritura pública número 4414 a folios del 15152 al 15154 del Libro de Duplicados volumen 101, afectando el predio 41486, folio 81, volumen 161, al cual le fue fijado un valor comercial de \$1,037,700.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda, esto es solo para postores.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la

que sirva de base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SEXTO: Toda vez que cuatro de los bienes a subastar se encuentran ubicados en el Municipio de Centla, Tabasco, con apoyo en el numeral 1071 del Código mencionado en último orden, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado a su vez ordene a quien corresponda, mandar a fijar los avisos pertinentes en los sitios públicos más concurridos de dicha municipalidad, convocando a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

1-2-3

No. 11969

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 042/990, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL JIMENEZ MEDINA, EN CONTRA DEL SEÑOR PRIMITIVO FERNANDEZ LUNA, CON ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: La razón secretarial, y se acuerda.

1o.- Como lo solicita el promovente WALDESTRUDIS CORONADO MISS, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien mueble que consiste en: Un vehículo marca Volkswagen Sedán, dos puertas, color blanco, modelo mil novecientos ochenta y ocho, con placas de circulación WUR-727, con motor número de serie AF981859, sirviendo se base para el remate de dicho bien mueble la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio para esta subasta.

2o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en este Juzgado una cantidad igual por lo menos diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3o.- De conformidad por el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un de los diarios de mayor circulación la subasta que se solicita, misma que se desahogará a las DIEZ HORAS DEL DIA

DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, por lo que se deberán fijar los avisos respectivos en los sitios más concurridos de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SANTIAGO EDUARDO JIMENEZ SOLIS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO ARCE MOLINA CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día. Conste.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICENCIADO ANTONIO ARCE MOLINA.

1-2-3

11963

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 200/995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE Endosatario En Procuración de Autos Populares de Tabasco, S.A. de C.V. en contra de MIRNA ISABEL PALMA RODRIGUEZ Y FEDERICO SUAREZ DIAZ, con fecha doce de Noviembre del presente año, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que los avalúos que obran en autos no discorde entre si, así como tampoco fueron impugnados, se tiene a bien declarados los aprobados para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar, de conformidad con los numerales 1410, 1411 y demás aplicables del código de comercio en vigor, así como de los numerales 543, 544, 545, y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, séguase a

siguiente bien inmueble.

BIEN MUEBLE: consistente en vehículo automotor marca volkswagen modelo jetta gls 1994, placas wle-3331, numero de motor ABA101791 CHASIS 1HRM609974 color negro onix a nombre de la señora MIRNA ISABEL PALMA RODRIGUEZ, al cual le fue fijado un valor comercial, según avalúos, de \$80.000 pesos (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial lo anterior es solo para postores.

SEGUNDO.- se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a ella deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos. TERCERO.- como lo previene el artículo 1411 del código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad ordenándose además expedir avisos para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta capital, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL por y ante el Secretario de acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE

SE EDITAN EN ESTE ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS LA PRESENTE SUBASTA, POR LO QUE EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

No. 11956

PRESCRIPCION POSITIVAJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.AL CIUDADANO HECTOR GONZALEZ MARTINEZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 663/997, relativo en la Vía Ordinaria Civil de PRESCRIPCION POSITIVA promovido por la Ciudadana LUCIA MENDEZ MENDEZ en contra del Ciudadano HECTOR GONZALEZ MARTINEZ, con fecha veintitrés de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentada a la Ciudadana LUCIA MENDEZ MENDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 272 de la calle Belisario Domínguez, colonia Primera del Aguila de esta ciudad, y por autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones así como para revisar el expediente que se forme con motivo de la presente demanda, y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JULIO CESAR ZURITA GAMAS, y Pasante de Derecho ROSARIO DEL CARMEN SUAREZ JIMENEZ, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL Juicio de Prescripción Positiva, en contra del Ciudadano HECTOR GONZALEZ MARTINEZ, de domicilio ignorado y para tales efectos acompaña la constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, respecto del predio ubicado en la calle Maximino Pérez Frías o Máximo Pérez de la Colonia Tierra Colorada hoy colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, mismo que consta de una superficie de 867.30 M2 con las medidas y colindancias que obran en su escrito de demanda.

Con fundamento en los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 941, 942, 945, 949, 959, y demás relativos del Código Civil en Vigor, en el Estado y los numerales 203, 204, 205, 206, 209 fracción III, 211, 212, 213, 139 fracción II, III, 214, 237, 244, 250, 267, 275, 287, 291, dése entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Apareciendo que el promovente exhibe constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con la que demuestra que el demandado HECTOR GONZALEZ MARTINEZ resulta ser de domicilio

ignorado y de conformidad con lo previsto por el numeral 139 fracción II, del Nuevo Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en otros de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al citado que se encuentra en esta secretaría las copias de la demanda y anexo que deberá recoger en un término de CUARENTA DIAS a la última fecha de publicación de los edictos a expedir y prodúzcase su contestación dentro de los términos de NUEVE DIAS que sigan al vencimiento de dicho termino.

Asimismo requiérase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

De las pruebas ofrecidas por la parte actora se dejan reservadas para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciados JOSE ARTURO

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE PROVEIDO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No.- 11939

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor VIDAL MAGAÑA JESUS, promovió juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 464/997, ordenando la Suscrita Juez su publicación por Edictos por auto de Fecha treinta de Octubre del presente año, respecto de un predio Urbano, ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número de la colonia del Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 1'922.00 metros cuadrados, localizada bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32.10 metros, con ISIDORO GARCIA; al SUR: 25.00 metros, con JUAN MARGALLI; al ESTE: 70.50 metros, con la calle 16 de Septiembre (antes calle sin nombre), al OESTE: 35.50 y 17 metros, con ANTONIO BAUTISTA y 17.50 metros, con CRISTOBAL BAUTISTA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE LOS DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRIO. JUD. DE ACUERDOS.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO

3

No.- 11942

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JOSE LUIS HERNANDEZ CAMACHO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio ubicado en la calle Reforma norte 110 interior de esta ciudad de Comalcalco, Tab, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

COMALCALCO, TABASCO 01 DE JULIO DE 1997, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR PRESENTADO EL SR. JOSE LUIS HERNANDEZ CAMACHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y PLANO ANEXO, SOLICITANDO AL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZACION PARA ENAJENAR A SU FAVOR UN PREDIO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 236.50 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CALLE REFORMA NORTE NUM. 110 INTERIOR, QUE SE LOCALIZA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 43.00 MTS (CUARENTA Y TRES METROS) CON EL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION; AL SUR: 43 MTS (CUARENTA Y TRES METROS) CON EL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION; AL ESTE: 5.50 MTS (CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON EL RIO SECO Y AL OESTE: 5.50 MTS (CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LA SRA. JULIETA CAMACHO MONTALVO.

FORMESE EXPEDIENTE Y PUBLIQUESE ESTA SOLICITUD PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, POR EDICTO DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL, CONCEDIENDOSE UN PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO PARA QUE SE COMPAREZCA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE SOBRE EL ANTES REFERIDO PREDIO PUDIERAN TENER.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, C. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE HUMBERTO RAMOS HERNANDEZ, QUIENES DAN FE.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ENRIQUE H. RAMOS HERNANDEZ

3

No. 11948

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2163/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Y SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO HE ACTOR TORRES FUENTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CENTRO LLANERO DE TABASCO", S.A. DE C.V., Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE BIENES", S.A. DE C.V., SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES parte actora en el que nos ocupa con su escrito de cuenta, exhibiendo certificados de libertad de gravámenes del inmueble sujeto a ejecución, del cual se observa que el único acreedor reembargante es su representada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. SEGUNDO: Como lo solicita el promovente, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los efectos a que haya a lugar, aprobándose como base del remate el emitido por el Arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA.

TERCERO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano con Nave Industrial, propiedad de "ARRENDAMIENTO DE BIENES", S.A. DE C.V. ubicado en la calle Emilio Carranza número 1608 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, compuesto de un solar con construcción constante de una superficie de: 1,389.00 M2., y localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.70 metros, con la Calle Emilio Carranza; AL SUR: 32.70 metros, con derecho de Vía de la carretera Circuito del Golfo, hoy Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; AL ESTE: 40.45 metros, con

propiedad del Licenciado MARCOS H. BUENDIA; y AL OESTE: 55.00 metros, con propiedad de BIMBO DEL GOLFO, S.A. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de "ARRENDAMIENTO DE BIENES" S.A. DE C.V., bajo el número 6705, del Libro General de Entradas a folios del 25,783 al 25,796 del Libro de Duplicados volumen 109; afectando el predio número 30,573 folio 187 del Libro Mayor Volumen 117, al cual le fue fijado un valor comercial de \$1,306,320.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se editen en esta Entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 11959

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1941/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, en contra de JAIME ADOLFO OLAN SANCHEZ, con fechas veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, y cinco de noviembre del presente año, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Conforme lo solicita el actor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad valorada del inmueble consistente en el departamento número dos, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez 136 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco localizado en el primer nivel con una superficie construida de 145.75 metros cuadrados con las medidas siguientes:

8.83 metros con edificio número uno; AL ESTE: 16.50 metros con vacío; al OESTE 16.50 metros con vacío; inscrito bajo el número 2190 del libro general de entradas; a folios del 8294 al 8303 del libro de duplicados volumen 117 quedando afectado por dicho contrato folio 218 del libro mayor volumen 47 de condominio, inmueble que le fue fijado un valor comercial de \$140,300.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos el veinte por ciento de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor; anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad en convocatoria a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en este recinto el día TRECE DE MAYO A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, ante la Primera Secretaria Judicial VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentada a la licenciada ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a los ciudadanos pasantes de derecho CLAUDIA SERRANO PULIDO Y MIGUEL ANGEL ALAMILLA MORENO, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle SURLAT ESQUINA FIDENCIA, número 113 altos de esta ciudad.

SEGUNDO: Como lo pide la promovente en términos de su escrito de cuenta, se señalan las nueve horas del día nueve de diciembre del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, sirviendo de base para el remate el valor comercial de \$140,300.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos el veinte por ciento de dicha cantidad.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 11962

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 626/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en contra de CARLOS CANABAL CASTAÑARES Y OTRA, con fecha tres de Noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el estado que guardan los autos y el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, con su escrito de cuenta, y como lo solicita y toda vez de que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora como el nombrado en rebeldía a la parte demandada, no fueron objetados dentro del término concedido para ello, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base para subastar el bien mueble en cuestión; el emitido por el perito en rebeldía de los demandados Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en los artículos 543, 548 y 549 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, ambos Vigentes al momento de la presentación de la demanda sáquese a Pública Subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble embargado.

A).- VEHICULO MARCA CHRYSLER NEON SEDAN cuatro puertas standard modelo 1995, color rojo flama con número de serie ST-618569, mismo que le fue embargado al demandado CARLOS CANABAL CASTAÑARES, y al que le fue fijado un valor de comercial de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, a efecto de anunciar legalmente la venta del Vehículo descrito, anúnciese la presente subasta por TRES

VECES, DENTRO DE TRES DIAS; en el Perito Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos, en los sitios más concurridos de esta Capital, con la finalidad de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo el DIA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS DOCE HORAS.

CUARTO: Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate y sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: En cuanto a lo solicitado por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en su escrito de cuenta recibido en la Oficialía de parte de este Juzgado el día treinta de septiembre del año que discurre, dígamele que deberá estarse a lo ordenado en los puntos primero y segundo del presente proveído.

SEXTO: Asimismo se hace saber a los postores que el Vehículo sujeto a remate se encuentra poder del Ciudadano MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, depositario judicial, en el domicilio ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara anillo Periférico número 1006 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial, SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

11966

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 396/997 relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM promovidas por CANDELARIO CHABLE CANO; con fecha doce de los corrientes se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- 1/o.- Se tiene al C. CANDELARIO CHABLE CANO por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 401 altos de la calle Manuel Doblado de esta ciudad y autorizando para el mismo efecto al C. Lic. ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSISTENTE EN DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Madero, Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 0-15-76 Has. (Cero hectáreas, 15 áreas y 76 centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 metros con

WILFREDO, AL ESTE: 20.00 metros con ISAC DOMINGUEZ HERNANDEZ, AL OESTE: 28.30 metros con ISAAC DOMINGUEZ HERNANDEZ.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953 y concordantes del Código 1o, 2o, 3o, 7o, 9o, 11o, 16o, 23o, 24o fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y relativos del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al representante social adscrito la intervención que en derecho le compete.

3/o.- Hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito, así como del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer sus derechos que a su interés conviene.- De conformidad con el artículo 755 fracciones 1, 2, 3 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y así mismo, publíquense por medio de

edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, (Novedades, Tabasco hoy, Presente, Avance y Sureste), por tres veces de tres en tres días; hecho que sea lo anterior, se señalara fecha y hora para la recepción de la testimonial de los ciudadanos MACARIO PEREZ BAUTISTA, ROSA DOMINGUEZ DIAZ CRISANTO IZQUIERDO DOMINGUEZ.-

4/o.- Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria Artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad jurídica mejor proveer en derecho gírese atento oficio al jefe operativo de terrenos nacionales con domicilio en el edificio de la reforma agraria tercer piso Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al H. Sindico de Hacienda Municipal de esta ciudad para que indique a este juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.- Con motivo de lo anterior adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.-

5/o.- Se tiene al promovente otorgando mandato judicial en favor del C. Lic. ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, el que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia

NOTARIAL, ENDO EN LA FORMA DE LO PROVEYO MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION (NOVEDADES, TABASCO HOY, PRESENTE, AVANCE Y SURESTE), A ELECCION DEL INTERESADO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.- EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997 DOY FE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

1-2-3

No. 11967

INFORMACION AD-PERPETUAM

En el expediente civil número 499/997, RELATIVO a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el señor ELIAS CRUZ MENA, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice como sigue.

"AUTO DE INICIO" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO: Con el escrito de cuenta y anexos se tiene al señor ELIAS CRUZ MENA, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha nueve de octubre del presente año, dentro del término que se le concedió, el cual empezó a contar el diecisiete de los corrientes y terminó el veintitrés de los mismos, agregando a este el plano original y el informe de catastro Municipal solicitado.

SEGUNDO: Consecuentemente, se tiene por presentado al señor ELIAS CRUZ MENA, con su escrito de cuenta, documentos en el punto anteriormente mencionado y los anexados en su escrito de fecha dos de octubre del año en curso, consistentes en copia de un plano, una constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pedregal Moctezuma Segunda Sección de Huimanguillo, Tabasco, y una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha veintiséis de septiembre del año en curso. Se le tiene promoviendo en la Vía Especial INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, a efectos de acreditar la posesión respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Pedregal Moctezuma de éste Municipio, constante de una superficie de 52-81-68 cincuenta y dos hectáreas, ochenta y un área y sesenta y ocho centeareas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con terrenos del señor BELSAR CASAUX LOPEZ, al Sur con terrenos de los señores SOLFIO MENDOZA GOMEZ Y BELSAZAR CASAUX LOPEZ, al Este con terrenos del señor ROSARIO LOPEZ al OESTE con terrenos del señor AQUILES PEREZ LOPEZ.

TERCERO: En consecuencia, con fundamento en los artículos 1319, 1320 y 1321 del Código Civil en Vigor, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ambos vigentes en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo tanto fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, así como al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga. Igualmente désele vista a los colindantes señalados por el promovente, en sus domicilios de colindancias y que resultan ser los señores: BELSAR CASAUX LOPEZ, SOLFIO MENDOZA GOMEZ, BELSAZAR CASAUX LOPEZ, ROSARIO LOPEZ Y AQUILES PEREZ LOPEZ, para que en caso de tener algún derecho sobre el predio materia de este Juicio, lo hagan valer ante éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio ante este Juzgado, haciéndole saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, para lo cual se les concede un término de tres días, contados al siguientes de su notificación, advertidos que de no hacerlo así se les tendrá por perdido aquel y las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se fije en los tableros de avisos de éste Juzgado.

CUARTO: Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que se sirva en auxilio de éste Juzgado notificar las presentes diligencias al Registrador Público y le haga saber que tiene un término de tres días para hacer valer los derechos que tuviere, así para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido aquel y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 1319 párrafo Segunda con atención del párrafo tercero del artículo 1318 y en concordancia con el 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, tales como TABASCO HOY, DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, AVANCE Y DIARIO DEL SURESTE, para lo cual expídanse los edictos correspondientes y asimismo fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho al predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computará a partir de la fecha última de la publicación de los edictos respectivos.

SEXTO.- Igualmente gírese atento oficio a la Delegación Agraria del Estado, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a éste Juzgado si el predio rústico antes descrito se encuentra relacionado con terrenos propiedad de la Nación.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígamele que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al Ciudadano Abogado MIGUEL ANGEL SOSA HIDALGO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MANUEL ZURITA RUEDA.

No. 11960

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 264/997, relativo al juicio en la vía de jurisdicción voluntaria de información Ad-perpetuam, promovido por la Ciudadana ANA LILA LOPEZ PEREZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO MARZO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; Se tiene por presentada la Ciudadana ANA LILA LOPEZ PEREZ por su propio derecho señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 2212 de la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña en la Colonia Rovirosa de esta Ciudad y autorizando para tales efectos así como para que revisen el expediente que se forma cuantas veces sea necesario al Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio respecto al predio urbano ubicado en la calle Ayuntamiento número 526 de la colonia Aguila de esta Ciudad en una superficie 1265.13 M2 con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 7.95 metros, con Feliciano Cadena López, al SUR

MARIA MENDOZA VDA. DE BARROZO al OESTE 68.35 mts, con Calle sin nombre.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables, ambos vigente en el Estado. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, así como a los

colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, fijense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS hecho en que sea se fijará hora y fecha para la recepción de información testimonial ofrecida a cargo de los señores ROBERTO HERNANDEZ MALDONADO, JORGE CUEVAS CAMACHO, MARCOS LOPEZ MARIN.

Asimismo gírese atento oficio a la Reforma Agraria y al H. Ayuntamiento del Estado para que se sirva informar a este Juzgado si el bien inmueble que pretende tener en posesión la parte actora es de propiedad nacional o del fundo legal respectivamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL EL LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL CIUDADANO EDDY RODRIGUEZ MAGANA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE

OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. EDDI RODRIGUEZ MAGAÑA.

1-2-3

11961

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 526/997, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información AD PERPETUAM, promovido por la C. ROSA ICELA GARCIA CASTRO, con fecha siete de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentada la C. ROSA ICELA GARCIA CASTRO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un plano original, una certificación negativa original, una constancia catastral, una constancia de derecho de posesión, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña número 2305 de la colonia Lindavista, de esta ciudad, con una superficie de 680 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 80 mts con Campo Deportivo; AL SUR en 80 mts con ROSA ICELA GARCIA CASTRO; AL ESTE 8.50 mts con Damaso Guadalupe García Castro; AL OESTE 8.50 mts con Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio la H. superioridad y a la Representante Social adscrita a este juzgado, la intervención que en derecho compete, así como la directora del Registro Publico de Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente, expídasele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se edite en esta Ciudad, POR TRES VECES CONSECUTIVAS y

exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial Propuesta. Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntense a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este juicio.

Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el numero 2,212 localizada en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la colonia José N. Roviroza de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, juez primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el secretario de Acuerdos licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

1-2-3

No. 11968

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Que en el expediente número 874/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de los CC. JOSE RUBEN OROZ BITAR Y/O RICARDO AGUILAR, en su calidad de Acreditado y Deudor Solidario respectivamente, se dictó un acuerdo que copiado al pie de la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LO PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ E ISABEL VIDAL ORAMAS, por medio de su escrito de cuenta exhibiendo constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, la cual se agrega en autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia de la constancia mencionada con antelación en relación a que el demandado RUBEN OROZ BITAR es de domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código de procedimientos civiles en vigor, expídanse EDICTOS que

en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, insertándose en los mismos el auto de inicio de la presente

tercería excluyente de Dominio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, haciéndole saber al citado demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término de TRES DIAS para contestar la demanda al día siguiente de dicha publicación.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

• LIC. ROSALINDA SANTANA PEREZ.

DIVORCIO NECESARIO

No.- 11946

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. AVELINA VALLEJO VILLA.
A DONDE SE ENCUENTRE :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 794/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JUAN CORTES PALMA EN CONTRA DE AVELINA VALLEJO VILLA, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL C. JUAN CORTES PALMA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: LA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA RIO VIEJO SEGUNDA SECCION DEL CENTRO, TABASCO, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO NUMERO 944, DOS DE NACIMIENTO NUMEROS 2132, 5009 Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA AVELINA VALLEJO VILLA, DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA CON LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACASE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLES SABER A LA CIUDADANA AVELINA VALLEJO VILLA, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS, SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO, QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO,

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE UN TERMINO DE NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION POR ESCRITO A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECOJA DICHAS COPIAS DE TRASLADO, ADVERTIDA QUE DE NO DAR CONTESTACION DENTRO DEL TERMINO PARA ELLO CONCEDIDO SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 229 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL..

CUARTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN LA CALLE NARCISO SAENZ NUMERO 202 PRIMER PISO, DESPACHO NUMERO 102, ZONA REMODELADA DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. LIC. NELLY CRUZ ALFARO, ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS Y Z" AZIL TORRES BELTRAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA (O) LICENCIADA (O) LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, POR ANTE LA (EL) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR PUBLICACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (02) FOJAS UTILES, A LOS (31) TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No. 11940

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 127/992, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JOSE ENRIQUE MENDEZ MUSTRE Y BENITA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CON ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Téngase al actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de cuenta por manifestando su conformidad con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo de los presentes autos que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos dentro del término concedido para ello y al ser congruentes entre si esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo como lo solicita el actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con fundamento en los

artículos 340, 344, 349 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación al artículo Tercero Transitorio del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Altamira, No. 518 ahora 504 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad constante de una superficie de 138 m2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 18.40 mts con propiedad de Rosa María Méndez R. Al Este en 8.00 mts. con calle Altamira al Sur en 20.50 metros con propiedad de JOSE RAMON TOSCA y al Oeste en 8.75 metros con CRISTOBAL MARTINEZ,

afectando el predio número 64635, folio 235, del libro mayor volumen 252 al cual se le fijó un valor comercial de TRES CIENTOS UN MIL PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

CUARTO: Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 11937

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 462/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, en contra de VICTOR MANUEL GUTIERREZ VAZQUEZ Y SENORINA LEON MERODIO O SEÑORINA LEON MERODIO DE GUTIERREZ Y CARMEN JOSEFINA TOSCA ALFARO, con fecha Veintiocho de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ con su escrito como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los 1410 y 1411 del Código de Comercio, y artículos 561, 543, 544, 549, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, ambos vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena sacar a remate en subasta pública y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA y con la rebaja del veinte por ciento sobre su valor, los siguientes inmuebles.

A).- PREDIO URBANO.- Ubicado en la colonia Morelia, del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 473.52 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 36.25 metros con Celida Elena Montejo Alfaro Mandujano; AL SUR: 29.70 metros con Elvira Hayde Alfaro Mandujano; ESTE: 14.36 metros con la calle sin nombre y al OESTE 15.80 metros con derecho de vía. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 460 del Libro General de Entradas, a folios del 1,868 al 1,870, del Libro de Duplicados volumen 68, predio 12,257, folio 195, del libro mayor volumen 42, a nombre de CARMEN JOSEFINA TOSCA ALFARO; que le fue fijado un valor comercial de \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$22,800.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

B).- Local en Condominio número 29 ubicado en el edificio "B" del Centro comercial PLAZA LAS GALAS, de esta ciudad, constante de una superficie de 46.19 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL SURESTE: 4.50 metros con el condominio número 37, AL NOROESTE en 4.50 metros con pasillo principal de acceso peatonal, AL SUROESTE en 10.50

metros con el condominio 30; y al NORESTE 10.50 metros con el condominio número 28; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el número 6,519 del Libro General de entradas, a folios del 22,230 al 22,242 del libro de duplicados volumen 113, afectando el folio número 33 del libro mayor volumen 18, a nombre de VICTOR MANUEL GUTIERREZ VAZQUEZ, el cual le fue fijado un valor comercial de \$762,841.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESO PESO 00/100 M.N). siendo la rebaja del 20% la cantidad de \$610,272.80 (SEIS CIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$406,848.54 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N).

C).- Local en condominio número 14 ubicado en el edificio "B" del Centro comercial PLAZA LAS GALAS, de esta ciudad, constante de una superficie de 55.72 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4.75 metros con pasillo principal de acceso, AL SURESTE: 12.56 metros con el condominio 13; AL SUROESTE 4.81 metros con la terminal de autobuses de primera clase y AL NOROESTE en 12.31 con la colindancia del edificio "A" mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,076 del Libro General de entradas, a folios del 7,380 al 7,392 del libro de duplicados volumen 114, afectando el folio número 18 del libro mayor volumen 18, a nombre de VICTOR MANUEL GUTIERREZ VAZQUEZ, que le fue fijado un valor comercial de \$883,187.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$706,549.60 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$471,033.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).

D).- Un Departamento en el condominio y su cajón de estacionamiento marcado con el número 003, ubicado en la planta baja del Edificio UNO MODULO "F" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "NUEVA IMAGEN" EN DESARROLLO URBANISTICO TABASCO 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de 64.68 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE. en 2.90 metros con área común exterior y 3.50 mts. con área común exterior pasillo y escalera, AL SURESTE: en 5.55 mts. con departamento "F" 1-001; AL SUROESTE: en 3.35 mts; AL SURESTE: en 3.00 mts. AL SUROESTE: en 1.75 mts; AL NOROESTE: en 0.60 mts. AL SUDOESTE: en 2.35 mts, AL SURESTE: en 0.60 mts. AL SUROESTE: en 1.75 mts. AL NOROESTE. en 7.35 mts. AL

NORESTE: en 1.75 mts. AL SURESTE. en 0.40 mts. AL NORESTE: en 1.10 mts, AL NOROESTE: en 1.75 mts. con área común exterior abajo con cimentación, arriba con departamento "F" 1-003. cajón de estacionamiento marcado con el número F-1-003 constante de una superficie de 12.00 m2 localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 2.40 mts. con área común, AL ESTE: en 5.00 m2 con área común estacionamiento 1-004; AL SUR: en 2.40 metros con área común y al OESTE. en 5.00 mts con área común y estacionamiento 1-002, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5850 del Libro General de Entradas a folios del 26,648 al 26,662 del Libro de Duplicados volumen número 112, afectándose el folio 84 del Libro de Condominio número 14, a nombre de los señores Víctor Manuel Gutiérrez Vázquez y Senorina León Merodio y/o Senorina León Merodio de Gutiérrez que le fue fijado un valor comercial de \$164,316.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N), siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$131,452.80 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS. 80/100 M.N), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$87,635.20 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N).

E).- PREDIO RUSTICO ubicado en la ranchería Plutarco Elias Calles de este Municipio del Centro Tabasco, el cual consta de una superficie de 1204.00 m2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: en 70.15 mts. con propiedad del señor Adalberto Priego, AL SUR. 43.92 mts. con propiedad del señor José A. León

que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 1509 del Libro General de Entradas a folio 5865 al 5867 del Libro de Duplicados volumen 108 predio número 60,808.00 folio número 158 del Libro Mayor volumen 238 a nombre de Senorina León Merodio de Gutiérrez o Senorina León Merodio, que le fue fijado un valor comercial de \$518,556.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). siendo la rebala del 20% la cantidad de \$414,844.80 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$276,562.93 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N).

SEGUNDO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán de depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado que se encuentra ubicado en la Av. Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, frente al Centro Recreativo Municipal una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

TERCERO: Como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO.

CUARTO: Asimismo y en virtud que uno de los bienes inmuebles embargados se encuentra en la ciudad de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 1071 del Código de Comercio en Vigor gírese atento exhorto al C. Juez Competente de aquel lugar para que ordene se fijen los avisos correspondientes en los sitios más concurridos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial Lic. Sergio Martínez Guzmán que certifica y da fe.

QUE EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 11945

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 256/94, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. en contra de los CC. ANDRES VADILLO HERNANDEZ, Y/O ANDRES ANTONIO VADILLO HERNANDEZ, ELSA MARIA JIMENEZ DE VADILLO, CARLOS ARMANDO VADILLO HERNANDEZ, GREGORIA CABRERA DE VADILLO, ALBERTO ERNESTO VADILLO HERNANDEZ Y ROSALBA GUTIERREZ DE VADILLO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado por esta autoridad en rebeldía de los demandados no fueron objetados, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar, el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS.

SEGUNDO: Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA FORTUNA", ubicado en la Ranchería Profesor Caparrosa, del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una Superficie de 125-00-00 Has (CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON EL EJIDO CAPARROSO AL SUR: CON LA PROPIEDAD QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES; AL OESTE: CON LOS SEÑORES PEREZ BLANCO Y JESUS HUMBERTO PEREZ NARVAEZ; AL NOROESTE: CON EL EJIDO MELCHOR OCAMPO, HOY DEL SR. JOSE LUIS ZENTENO ARELLANO, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,067,250.00 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DESTINADO A EDIFICIO Y RESUELTO EN DOS NIVELES, ubicado en la Calle 20 de Noviembre actualmente Pino Suarez número 641 del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 138.00 M2 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. ANGEL PEREZ, AL SUR: 23.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SRES. ALBERTO ERNESTO Y CARLOS ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS VADILLO HERNANDEZ, AL ESTE: 6.40 MTS. CON LA CALLE PINO SUAREZ, AL OESTE: 6.40 MTS. CON LOS SRES ALBERTO Y CARLOS ARMANDO VADILLO HERNANDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$600,850.00 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M-N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

C).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA CARRETA", ubicado en la Ranchería Profesor Caparrosa perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 125-00-00 Has (CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: CON TERRENOS DE LAUREANO PALACIOS; AL ESTE: CON PROPIEDAD DE LOS HERMANOS VADILLO, AL OESTE: CON PROPIEDAD DEL SR. OSCAR BOCANEGRA ALVAREZ, AL NORTE: CON EJIDO CAPARROSO, al cual se le fijó un valor comercial de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el oficio de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene por recibido el oficio número 875, signado por el Licenciado CARLOS MARIO OROPEZA CORREA, registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, mediante el cual devuelve corregido el Certificado de Libertad de Gravamen o gravámenes, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos Licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

No. 11965

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

TENOSIQUE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JOSE ANTONIO TRONCOSO ALDUCIN, NORMA BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ Y ELODIA VIRGINIA ALAMILLA, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO JOAQUIN JOSE PARRA PEREZ PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XVIII CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XVIII CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO PARA EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION ORDINARIA.

C. LIC. VICTORIA ACCPA ALAMILLA, LA C. LIC. P. FERNANDO LLEGO ORTIZ, PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
BALANCAN

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL I CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN, TABASCO, AUTORIZA
AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y
SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS
DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

1.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE
VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA
FRACCION V DEL ARTICULO 96 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2.- QUE CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1997, LA I JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL EN SESION EXTRAORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO
DISPUUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL
PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y
SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19
DE OCTUBRE DE 1997.

3.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE
ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE
TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION
ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA I JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL,
TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA
EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR
LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO
ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA
ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON
LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS
PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA
SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL
ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE
FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION
CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO
SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS
REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA
RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA
QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL
EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTICULOS 96 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y
238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO
ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN,
TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. VIRIDIANA JAVIER CORDOVA, LUIS MANUEL
QUE AGUILAR Y MARIA ISABEL TEJERO VERA, PARA RECIBIR EN FORMA
SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE
LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA
DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO
CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.
ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO SILVANO LOPEZ ZETINA PARA
ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL
AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN
LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL I CONSEJO DISTRITAL DE MANERA
INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO
LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL
CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO
POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE
DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS
REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL,
LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS
ACREDITADOS ANTE ESTE I CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN
LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION
ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE
DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE
ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS
PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL I CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DICTAMEN A LOS PARTIDOS POLITICOS
Y REMITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TABASCO PARA SU PUBLICACION EN LA PRENSA LOCAL Y EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON
CABECERA EN BALANCAN, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE DEL I CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL.

SECRETARIO DEL CONSEJO

L.A.I. LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE

L.C.B. RAFAEL ANGULO PINEDA

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO CARDENAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1º. QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º. QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º. QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I. QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTES PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III. QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JUAN A. GUZMAN GREGORIO Y ANDRES CASTILLO RAMOS, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVIENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO GABRIEL ESCOBAR RALON PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL II CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE II CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LOS SERVIDORES DE LOS COMICIOS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. OSCAR BARRERA CARRERA
PRESIDENTE DEL II CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL

LIC. ALBERTO SAMUEL BRIZGA CASTRO
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO CENTLA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PASCUALA DIONICIO CERINO Y MARIA CANDELARIA CARRILLO MAGAÑA, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MAGDALENA VIDAL VIDAL PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL III CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE III CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DOC. MANUE FRANCO SUAREZ
PRESIDENTE DEL III CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL



ROBERTO ALONSO DOMINGUEZ MARTINEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
CENTRO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION EXTRAORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO...

LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. ROSENDA ALVARADO HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE CERVANTES HERNANDEZ, FILEMON SORIANO ARELLANO, ROSA MELIDA LOPEZ VILLANUEVA, CRESCENCIO CHAN MAGAÑA, REYNA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, JORGE ALBERTO DEHESA JIMENEZ, VICTOR MORALES MORALES, REY ARGEL SILVEIRA PECH, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO JOSE LUIS CORTES LANDERO PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL IV CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE IV CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- EL PRESIDENTE DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, DEBE EXTENDER EL RECIBO DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE CENTRO NORTE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.

EL PRESIDENTE DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CENTRO NORTE

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO J. DE JESUS ROSADO MOLINA

L.C. P. LUIS JAVIER VAZQUEZ GARCIA

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

ACUERDO

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JOSE ALBERTO FIALLO SANCHEZ, JOSE TEODULO HERNANDEZ SANCHEZ, RAFAEL ORTEGA CORTES, JAVIER CRUZ ESPEJO, ALBINO MARTIN GOMEZ PEREZ, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS SANDRA LUZ MIRANDA PALACIOS, MAURO LLERGO RODAS, MARIO GONZALEZ SANCHEZ, EDUARDO FELIPE HERNANDEZ VILLASEÑOR Y ADRIAN LOPEZ DE DIOS, PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL V CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE V CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PERSONAL QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

EL PRESIDENTE DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
 LIC. MANUEL ANTONIO VAZQUEZ GALVEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
 LIC. ANA MARIA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO



**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
COMALCALCO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 16 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADAPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL, EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. CIRONIO OSORIO SANTOS, ONESIMO CORTES DE LA CRUZ, MELVIN GARCIA GARCIA, NARCISA JUAREZ CARRILLO, ESTHER BLAS GONZALEZ, WILLIAM JAVIER LOPEZ, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS MARIO PEREZ GONZALEZRUBIO PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL VI CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITI COS ACREDITADOS ANTE ESTE VI CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL...

OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, A ALOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE DEL VI CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL

SECRETARIO DEL CONSEJO



LIC. BRENDA DEL CARMEN BARRADAS RUIZ

LIC. HERNAN PEREZ SANCHEZ

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
CUNDUACAN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL VII CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACAN, TABASCO, AUTORIZA
AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y
SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS
DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ACUERDO



ANTECEDENTES

1.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE
VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA
FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL EN SESION EXTRAORDINARIA, ACORDO BASANDOSE EN LO
DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL
PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y
SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19
DE OCTUBRE DE 1997.

3.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE
ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE
TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION
ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL,
TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA
EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR
LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO
ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA
ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON
LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS
PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA
SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL
ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE
FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION
CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO
SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS
REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA
RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA
QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL
EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASANDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y
238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO
ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACAN,
TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. MATILDE ARIAS LOPEZ, MARIA DE JESUS DE
LA CRUZ LOPEZ, JOSE O. AQUINO RICARDEZ Y HUGO HERNANDEZ LOPEZ PARA
RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE
PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL
19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL QUIENES DEBERAN
EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE
FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO JOSE
GUADALUPE VALENCIA PEREZ PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE
REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES
EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN
LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL VII CONSEJO DISTRITAL DE MANERA
INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO
LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL
CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO
POR SEPARADO EL DE LA ESPECIAL EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO
PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE
PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTANDOSE EL ACTA
CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS
ACREDITADOS ANTE ESTE VII CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTES
EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION
ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE
DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE
ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS
PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL VII CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON
CABECERA EN CUNDUACAN, TABASCO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.

PRESIDENTE DEL VII CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL.

SECRETARIO DEL CONSEJO

L.A. FREDDY ALBERTO MORALES PRESENDA

L.C.P. JOSE ANTONIO GARCIA SASTRE

Handwritten signatures of the President and Secretary, along with several other signatures and stamps.



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
EMILIANO ZAPATA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

ACUERDO



1.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. GUADALUPE JIMENEZ CANEPA, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN JOSE DE LA FUENTE ZAMUDIO PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

2.- QUE CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION EXTRAORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL VIII CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VÓZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CABILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE..

3.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE VIII CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

QUINTO.- AUTORIZA A LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.

C. LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ RIVERA PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL. LUIS HERMILO MENDEZ PUJOL SECRETARIO DEL CONSEJO



Handwritten signature of Luis Hermilo Mendez Pujol.

Handwritten signature of C. Lic. Jose Antonio Jimenez Rivera.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

HUIMANGUILLO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ACUERDO

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTES EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. RINGER ADALBERTO CASTELLANO REANDE, MIGUEL ANGEL GARDUZA OVANDO, JESUS VERONICA MENDEZ ARIAS, EUBREN GONZALEZ PALMA Y BERNARDO DIONICIO MAY, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JUAN ANDRES MARTINEZ HERRERA Y SALVADOR CORDOVA PALMA PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL IX CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA-CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE IX CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

LIC. FELICIANO MARTINEZ HERRERA, PRESIDENTE DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL. LIC. FRANCISCO GONZALEZ OVANDO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

Official stamps and signatures of the IX District Electoral Council of Huimanguillo, Tabasco. Includes stamps for 'INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO IX DISTRITO HUIMANGUILLO' and 'SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL'. There are handwritten signatures and a note that says 'SEJO PROTESTA'.

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

JALAPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL X CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ANTECEDENTES



1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. FERMIN HERNANDEZ RAMIREZ, GUADALUPE NARVÁEZ PEREZ, JAIME JESUS FLOTA GUZMAN, JOSE MANUEL ANDRADE FLOTA Y, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ PALOMEQUE, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO LEONCIO CORREA AGUILAR PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL X CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITI COS ACREDITADOS ANTE ESTE X CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE AUTORIZA AL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y CAPACITACION PARA EL CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION ORDINARIA.

PRESIDENTE DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



SECRETARIO DEL CONSEJO

LIC. JOSE JESUS SANDOVAL RIVAS

LIC. ARTURO JIMENEZ RUIZ

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

JALPA DE MENDEZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 96 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JOSE COBIS FUENTE Y ARACELY IZQUIERDO MARTINEZ PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO EVARISTO CACHON ROBLES PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XI CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XI CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 96 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL XI CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION ORDINARIA.

PRESIDENTE DEL XI CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL

LIC. CARLOS ALBERTO PADILLA OROPEZA

SECRETARIO

LIC. HECTOR BOLUÑA RICAÑO

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

JONUTA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCIÓN CONTINUA Y SIMULTÁNEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

Handwritten signatures and the word 'ANTECEDENTES' in the top left section.

1.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESIÓN ORDINARIA, ACORDÓ BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTÁNEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACIÓN DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 232 DEL REFERIDO CÓDIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARÁN PREVIAMENTE AL DÍA DE LA ELECCIÓN, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCIÓN CONTINUA Y SIMULTÁNEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTÉN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCIÓN.

III.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL, EXTENDERÁ EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN V, 232 PÁRRAFO TERCERO, 237 FRACCIÓN II Y 238 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE

TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Handwritten signatures and the word 'ACUERDO' in the top right section.

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ LAITNER, CATALINA DEL SOCORRO VIDAL CORNELIO Y LUIS ENRIQUE MOJARRAZ PÉREZ, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTÁNEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERÁN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO ROMÁN BAYONA CHÁN PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMÉRICO Y EN EL ÁREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARÁN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XII CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XII CONSEJO DISTRITAL, PODRÁN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPÓSITO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNÍQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XII CONSEJO DISTRITAL.

SIXTO.- QUE SE DEBE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE JONUTA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.

PRESIDENTE DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

SECRETARIO DEL CONSEJO

Handwritten signatures of C.P. EDÉN GILBERTO ARGÁIZ CABRALES and LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ.

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

MACUSPANA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

ACUERDO

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JOSE ALFREDO RAMON BALCAZAR, FELIX SARAO ZURITA, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN PABLO RODRIGUEZ DE LA CRUZ PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XIII CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XIII CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMÚNQUESE A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SÉXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE MACUSPANA, TABASCO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

LIC. BRAULLO RAMOAN GIL PEÑATE

LIC. BARTOLO SANDOVAL ROMERO

QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

NACAJUCA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

ACUERDO

HERNANDEZ, Y MAURO GUILLERMO DE LA CRUZ, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RAMIREZ PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XIV CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XIV CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR

PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO ASUMIENDO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DE ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. FREDDY ALCAZAR DE LOS SANTOS
EL PRESIDENTE DEL XIV CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL

LIC. FRANCISCO QUEVEDO BAXIN
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

PARAISO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

- 1°. QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2°. QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.
- 3°. QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

- I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.
- II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.
- III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERÁ EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. JOAQUIN MADRIGAL OLAN Y BEATRIZ GARCIA HERNANDEZ PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO TRINIDAD J. LOPEZ DOMINGUEZ PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XV CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LEOTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XV CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE PARAISO, TABASCO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DEL XV CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL

LAE. ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

LIC. CARLOS JAVIER BONFIL MARIN

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

TECOTALPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

1.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS CC. VICTOR GARCIA PANIAGUA, MIGUEL RAMON BRAVATA CRUZ, JOEL DESALES DE LA CRUZ, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO VICTOR ASCENCIO PALOMEQUE PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XVI CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XVI CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO, CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TACOTALPA, TABASCO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

LIC. MIGUEL ANGEL MAZA SANCHEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

LIC. MA. TERESA JABER PANCARDO

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

TEAPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, AUTORIZA AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 123 FRACCION IX DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ANTECEDENTES

1º.- QUE UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO CONFORME A LA FRACCION V DEL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2º.- QUE CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1997, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EN SESION ORDINARIA, ACORDO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 232 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAR AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE RECEPCIONAR CONTINUA Y SIMULTANEAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

3º.- QUE EN VIRTUD DE QUE EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE RECEPCIONAR LOS PAQUETES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 232 DEL REFERIDO CODIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO DISTRITAL TIENE FACULTADES DE AUTORIZAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA RECEPCION CONTINUA Y SIMULTANEA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTE PARA QUE ESTEN PRESENTES DURANTE DICHA RECEPCION.

III.- QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 237 DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA QUE EL PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL EXTENDERA EL RECIBO SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS.

BASÁNDOSE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 FRACCION V, 232 PARRAFO TERCERO, 237 FRACCION II Y 238 FRACCION I DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. MIGUEL ANGEL VALDIVIA GUZMAN, PARA RECIBIR EN FORMA SIMULTANEA LOS PAQUETES ELECTORALES QUE PROVENGAN DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES DEBERAN EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LA HORA EN QUE FUERON ENTREGADOS. ASIMISMO SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESUS MARTINEZ GONZALEZ PARA ACOMODAR LOS PAQUETES DE REFERENCIA EN ORDEN NUMERICO Y EN EL AREA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR HARAN LLEGAR A LA SALA DE SESIONES DEL XVII CONSEJO DISTRITAL DE MANERA INMEDIATA EL PAQUETE RECIBIDO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ANTE EL CONSEJO, SE DEPOSITE EN ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESTINADO PARA ELLO, IDENTIFICANDO LOS QUE NO REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALA LA LEY ELECTORAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE XVII CONSEJO DISTRITAL, PODRAN ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCION Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES ELECTORALES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

LIC. GUADALUPE BERNARDETH MOLLINEDO LIC. FRANCISCO ARMENGOL HERNANDEZ
ROCA



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.